

# COFAM

Centro de Orientación Familiar



## **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**- RISST -**

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
JAMPIX SST - SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GERENCIA GENERAL	COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

*COFAM establece el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un instrumento para la acción y cultura preventiva, de uso obligatorio para todo el personal que labore o preste servicios al interior de sus instalaciones o lugares donde desarrolle su actividad, así como el personal de terceros, prestadores de servicios, usuarios y visitas en general. Su finalidad, es promover y contribuir al fortalecimiento de una cultura de prevención de riesgos laborales, garantizando condiciones que aseguren el bienestar físico, mental y social de las personas a quienes les alcance.*

*COFAM, reconoce la importancia que el personal se involucre, comprometa y participe en el proceso de mejora a favor de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales; por ello el presente documento, debidamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se difunde en físico así como a través de los medios electrónicos digitales internos.*

*El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y es responsabilidad de cada trabajador el fiel cumplimiento del presente documento.”*

## ÍNDICE GENERAL

<b>CAPITULO I</b>	
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO II</b>	
<b>DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL RISST</b>	
2.1.- Objetivos	4
2.2.- Alcances	5
<b>CAPITULO III</b>	
<b>DEL LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD</b>	
3.1.- Del Liderazgo	5
3.2.- De los compromisos	6
3.3.- De las Políticas de Salud y Seguridad en el Trabajo	6
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES</b>	
4.1.- Del Empleador	7
4.2.- Del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo Sub-Capítulo II	9
4.3.- De los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo	12
4.4.- De los Trabajadores	13
4.5.- De las Empresas prestadoras de servicios	14
<b>CAPITULO V</b>	
<b>ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES</b>	<b>15</b>
<b>CAPITULO VI</b>	
<b>ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS</b>	
6.1.- Estándares Generales	19
6.2.- Manipulación y almacenamiento	19
6.3.- Transporte	21
6.4.- Luces de emergencia	22
6.5.- Servicio de vigilancia	22

## **CAPITULO VII**

### **ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS**

- 7.1.- Identificación de peligros y evaluación de riesgos **23**  
7.2.- Estándares de Control de los Peligros Existentes **23**

## **CAPITULO VIII**

### **PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS **32****

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

- 9.1.- Disposiciones Generales **37**  
9.2.- Disposiciones Complementarias **37**  
9.3.- Disposiciones Finales **48**

## **CAPITULO X**

### **ANEXOS**

- Teléfonos de Emergencia **49**

## CAPITULO I

### RESUMEN EJECUTIVO

**Artículo 1°.-** CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR con RUC N° 20109259838 en adelante y para efectos del presente reglamento COFAM, es una Asociación Civil sin fines de lucro que busca fortalecer la familia a través de cursos de formación para padres. Dentro de este fin y con una gran visión bajo la formación espiritual y religiosa de la Prelatura del Opus Dei crea y administra actualmente los colegios Alpamayo para varones, Salcantay para mujeres, el Pre School y el Nido Torrecillas. Mantiene asimismo una Oficina Principal ubicada en el distrito de Miraflores sito en la Avenida José Pardo Nro. 231 Oficina 802. También es preciso indicar que cuando el presente reglamento indique “sedes educativas” se estará refiriendo a los colegios y cuando indique “sede administrativa” se refiere a la oficina principal ubicada en Miraflores, asimismo cuando este reglamento indique “sedes” o las “diferentes sedes” se referirá al conjunto de las sedes educativas y la oficina principal.

## CAPITULO II

### DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL RISST

#### 2.1.- Objetivos

**Artículo 2°.-** El presente reglamento tiene como objetivos lo siguiente:

- I. Garantizar las buenas condiciones de seguridad y salud en el trabajo para salvaguardar la integridad física y el bienestar del personal que brinde servicios para COFAM.
- II. Propiciar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente del trabajo a fin de evitar y prevenir daños a la salud de los trabajadores, a las instalaciones o a los procesos en las sedes educativas y oficina administrativa que tiene COFAM, facilitando la identificación de los peligros existentes, la evaluación de sus riesgos y desarrollando acciones para su control y corrección.
- III. Cumplir con las normas legales de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a COFAM vigentes al momento de la aprobación del presente reglamento, así como poder adecuarse satisfactoriamente a cualquier modificación normativa creada por el Estado Peruano o por Organismo Internacional que sea vinculante a las actividades de COFAM.
- IV. Desarrollar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de COFAM mediante los instrumentos administrativos a su alcance, tales como: reglamentos internos, directivas, estándares de salud y seguridad en el trabajo, protocolos médicos ocupacionales, programas de salud y seguimiento epidemiológico, etc.

## 2.2.- Alcances

**Artículo 3°.-** Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria para:

1. Todos los trabajadores de COFAM sin distinción de nivel, cargo o función, que laboren dentro de las diferentes sedes de COFAM o fuera de ellas en cumplimiento de sus funciones o destagues.
2. Aquellas personas que se encuentran efectuando actividades derivadas de los alcances de la Ley N° 28518 “Ley sobre modalidades formativas laborales” y demás normas conexas.

## CAPITULO III

### DEL LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD

**Artículo 4°.-** COFAM demuestra su liderazgo y compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo buscando garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los trabajadores y aquellos que presten servicios o se encuentren dentro de nuestras áreas de trabajo; bajo este enfoque COFAM asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole como consecuencia de los accidentes o enfermedades que sufra el trabajador en el desempeño de sus actividades laborales o como consecuencia de ello, concluida que sea la respectiva investigación del hecho y bajo los alcances de la legislación vigente en SST.

#### 3.1.- Del Liderazgo

**Artículo 5°.-** COFAM considera que el éxito de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo contenido en el presente reglamento y que forma parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o SIGESSAT, se basa en el liderazgo decidido y en el compromiso total con la prevención de los riesgos laborales; asimismo considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados el ejercicio participativo de todos los integrantes de COFAM.

El liderazgo se ejerce como sigue:

1. La Gerencia General.
2. La Administración de cada una de las sedes educativas.
3. Jefaturas de Áreas, Administrativas y Operativas en especial las referentes a la Seguridad en el Trabajo y Recursos Humanos.
4. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Todos los Trabajadores sin excepción.

### 3.2.- De los compromisos

**Artículo 6°.-** Los compromisos de COFAM son:

1. Liderar y apoyar todas las actividades en la organización, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de alcanzar los objetivos establecidos.
2. Desarrollar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo estableciendo programas, procesos y sistemas acordes a sus objetivos, este desarrollo también contempla el medir su desempeño, llevando a cabo las mejoras que sean necesarias.
3. Cumplir con la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean aplicables a las actividades de COFAM.
4. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como proporcionar al trabajador del equipamiento de seguridad necesario cuando sus funciones y ámbito laboral lo requieran.
5. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y lograr el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
6. Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Exigir que los proveedores, visitas y contratistas sean estas personas naturales o jurídicas, así como todo el personal que esté bajo su responsabilidad, cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Mantener una adecuada preparación para actuar en casos de emergencia promoviendo su integración con el sistema nacional de Defensa Civil.
9. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, para lo cual se inducirá, capacitará, entrenará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.

### 3.3.- De las Políticas de Salud y Seguridad en el Trabajo

**Artículo 7°.-** COFAM ha establecido como su objetivo empresarial el desarrollar sus operaciones con adecuados estándares de seguridad y eficiencia, por lo cual es prioridad de COFAM mantener buenas condiciones de seguridad y salud en el Trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos del trabajo. Por todo lo antes expuesto ha establecido la siguiente Política en concordancia con la ley nacional:

- I. La protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo.

- II. El cumplimiento de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, su reglamento y demás requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- III. Garantizar la participación activa de los trabajadores dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ya sea de manera directa y/o mediante sus representantes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- IV. Mantener un proceso de evaluación de la organización que permita el proceso de mejora continua requerido por la Ley.
- V. Fomentar en las empresas que sean empleadas como contratistas en el desarrollo de nuestras actividades, el compromiso de cumplimiento de las disposiciones en seguridad y salud en el trabajo en el desarrollo de las labores y actividades que ejecutaran, coherentes con la Política y Principios del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

## CAPITULO IV

### DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

#### 4.1.- Del Empleador

**Artículo 8°.-** COFAM asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su Reglamento, para lo cual COFAM:

1. Se encargará de hacer cumplir el presente reglamento y los dispositivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Adopta las medidas de prevención de los riesgos ocupacionales para asegurar la Seguridad y la Salud de los trabajadores, los usuarios, proveedores, visitas y contratistas sean estas personas naturales o jurídicas, así como todo el personal que esté bajo su responsabilidad.
3. Promueve, en concordancia con la Ley, la formación del Comité Paritario Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo que correspondan por la naturaleza y distribución de sus diferentes sedes; y, asimismo estimula y brinda las facilidades para el cumplimiento de sus funciones.
4. Garantiza el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



5. Evalúa las medidas formuladas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aplicación, también consulta al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre todos los asuntos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de COFAM.
6. Desarrolla acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de protección existentes.
7. Identifica las modificaciones que pueden darse en las condiciones de trabajo y dispone lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
8. Desarrolla los exámenes médicos a los trabajadores; antes, durante y al término de la relación laboral.
9. Promueve una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles ocupacionales de COFAM.
10. Brinda la capacitación necesaria para la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
11. Informa por escrito a la Autoridad Administrativa de Trabajo, los accidentes de trabajo y los resultados de las investigaciones practicadas conforme a Ley.
12. Supervisa el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas sub-contratistas que presten servicios para COFAM.
13. Coordina con las empresas adyacentes a sus áreas de influencia empresarial para adoptar medidas necesarias para la protección en Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores.
14. Facilitar a todos los trabajadores una copia del presente reglamento y asegurar que el mismo se ponga en práctica.
15. El empleador colocará avisos y afiches en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud ocupacional. En lo posible, el empleador cuidará de distribuir entre su personal, folletos o material para la difusión de las normas de seguridad y salud ocupacional, aplicables a sus operaciones y actividades. A falta de instrucción escrita, el empleador utilizará constantemente la instrucción oral u otros sistemas de enseñanza.
16. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
17. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de COFAM, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y

protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

18. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
19. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria que requiera de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

**Artículo 9°.-** COFAM en concordancia con su organigrama, establece que sus diferentes niveles de dirección creadas o por crearse y de acuerdo a su alcance, cumplirán y velarán por el cumplimiento del presente reglamento por parte de los trabajadores, contratistas, proveedores y visitas. Además son responsabilidades y obligaciones de ellos, las siguientes:

1. Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Velar por que su personal esté adecuadamente capacitado en la prevención de Riesgos Laborales, para lo cual coordinará oportunamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de actividades de capacitación y entrenamiento.
3. Realizar inspecciones para constatar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar.
4. Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud.
5. Informar inmediatamente al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud de su personal en su área.

#### **4.2.- Del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo**

**Artículo 10°.-** COFAM concordante con el Artículo 44° de la Ley 29783<sup>1</sup> y el numeral 3 del Artículo 8° de este Reglamento, ha constituido el Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, denominado Comité de Coordinación y Liderazgo, que abarca a todas sus diferentes sedes y es responsable de la coordinación para la debida aplicación del presente Reglamento

---

<sup>1</sup> Ley 29783: Artículo 44°

Cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores.

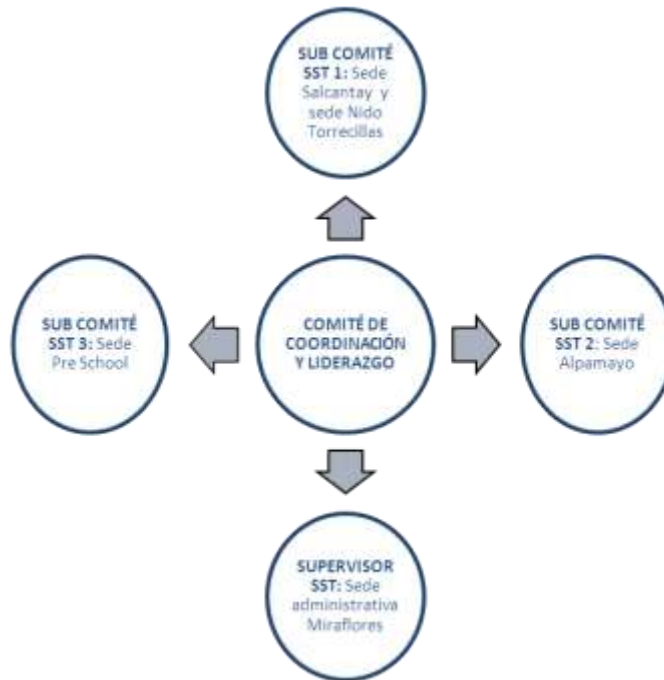
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.

La elección de los miembros del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia.

en el cada centro de trabajo. Asimismo por la naturaleza de sus sedes educativas y administrativa se determina los siguientes Sub Comités y/o Supervisores de SST:

- Sub Comité SST 1: Sede Salcantay y sede Nido Torrecillas.
- Sub Comité SST 2: Sede Alpamayo
- Sub Comité SST 3: Sede Pre School
- Supervisor SST: Sede administrativa Miraflores.

Lo anteriormente expuesto se desarrolla bajo el siguiente esquema organizativo:



COFAM entiende que la implementación de los diversos Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo garantiza: i) mejorar los estándares de seguridad y salud de cada centro de trabajo; el cumplimiento del deber de prevención; adecuada supervisión en riesgos y peligros existentes; adecuado distribución y utilización de recursos en seguridad y salud para cada centro de trabajo y otro de los aspectos importantes llegar a la “EFICIENCIA” del sistema. Contar con un Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el centro de trabajo garantiza -además de un correcto sistema de gestión en seguridad y salud- disminuir la ocurrencia de accidentes e incidentes además de proliferación de enfermedades profesionales objetivo de las disposiciones legales, además de contribuir con que el COFAM se proteja de cualquier sanción administrativa o judicial –penal de ser el caso- por incumplimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo. Cada uno de los Comités y el supervisor llevará el Libro de Actas donde se registrarán los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto. Este Comité tiene las siguientes particularidades:

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Central y/o sub comités está conformado por 06 miembros.
- b) El Comité está presidido por un presidente y cuenta con un secretario de apoyo y dos miembros de línea.

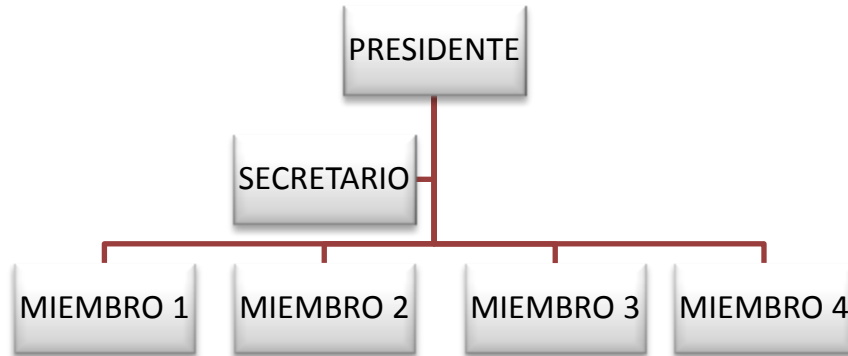
c) El comité es paritario, cuatro miembros designados por COFAM y cuatro miembros elegidos por los trabajadores, donde uno de ellos uno ejerza como suplente.

**Artículo 11°.-** Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Central y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, según les corresponda:

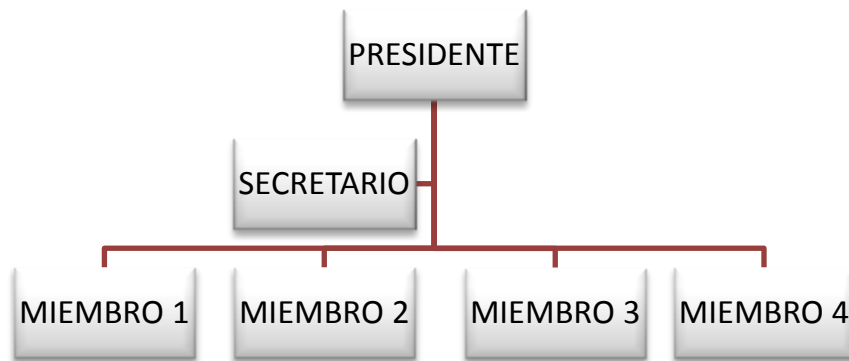
1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
2. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
3. Emitir disposiciones para mejorar las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando la implementación de sus disposiciones y examinando su eficiencia.
4. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo, relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo (RISST).
5. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Colaborar con los inspectores de trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados, cuando efectúen inspecciones a cualquiera de la sedes de COFAM.
7. Verificar que los nuevos trabajadores reciban información clara o una inducción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo; y asegurar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos oficiales o internos de seguridad y salud en el trabajo.
8. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios en caso de incidentes o accidentes de trabajo.
9. Efectuar las coordinaciones con las Jefaturas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.
10. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, el mismo que busca capacitar al personal en todo lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la realización de los eventos de capacitación que sean necesarios.
11. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
12. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

13. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
14. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
15. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
16. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
17. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
18. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
19. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
20. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
  - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
  - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
22. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:
  - Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
  - Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
  - Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

**Artículo 12°.-** El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Central de COFAM:



Asimismo se mantiene el mismo organigrama para los sub comité de cada sede:



**Artículo 13°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece COFAM a lo largo del presente año.

#### 4.3.- De los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Artículo 14°.-** COFAM en concordancia con la legislación vigente y lo antes expuesto en este reglamento designará, de corresponder conforme a ley, un supervisor de seguridad y salud en el trabajo, con las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Asegurar que todos los trabajadores conozcan las directivas y Reglamentos Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de COFAM.
2. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de COFAM.

3. Co-participar en Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
4. Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
5. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
6. Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la participación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
7. Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en COFAM cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de COFAM.
8. Colaborar con los servicios médicos ocupacionales y de primeros auxilios.
9. Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que detecte o le sea informado en el lugar del trabajo.
10. Hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento en las labores de trabajo designadas.

#### **4.4.- De los Trabajadores**

**Artículo 15°.-**Todos los trabajadores de COFAM cualquiera sea su relación laboral están obligados a cumplir con las normas contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras disposiciones complementarias. Forman parte de estas obligaciones:

1. Respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes e equipos de protección personal (EPP) que se les suministre de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeña.
3. Cumplirán todas las instrucciones de seguridad, procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
4. No operar o manipular equipos, maquinarias, u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizado.
5. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
6. Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás trabajadores, durante el desarrollo de sus labores.



7. Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales programados por COFAM, así como de todas las políticas de salud ocupacional, seguimientos epidemiológicos y controles médicos creados o por implementarse.
8. Comunicar al comité paritario o supervisor SST todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, visitantes y/o contratistas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
9. Participar en las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea requerido por este.
10. Participar en los programas de capacitación y en otras actividades, destinadas a prevenir los riesgos laborales.
11. Comunicar de inmediato a su Jefe directo o a la dependencia encargada, en caso de haber contraído enfermedad contagiosa.
12. Reportar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefe inmediato superior, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, de forma inmediata.
13. Observar rigurosamente las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar las precauciones que se les indique para el manejo de las maquinarias, equipos e instrumentos de trabajo, evitando accidentes por negligencia derivadas de la función encomendada.
14. Portar en lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación otorgada por COFAM.
15. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros, asimismo no modificaran los métodos o procedimientos adoptados por COFAM.
16. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
17. Estarán prohibidos de ejecutar bromas que pongan en riesgos la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

#### **4.5.-De las empresas prestadoras de servicios o contratistas**

**Artículo 16°.-**Toda empresa que preste servicios a COFAM deberá:

1. Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
2. Cumplir con los dispositivos Legales vigentes así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
5. Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el coordinador de dicha empresa con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el



- Trabajo o de ser el caso con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho responsable deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia.
6. Brindar facilidades a los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o de ser el caso al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda, de acuerdo con el Cronograma elaborado por dicho comité.
  7. Consultar con el representante de COFAM a cargo del control del trabajo y el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.
  8. Informar inmediatamente al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o de ser el caso con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

## **CAPITULO V**

### **ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

**Artículo 17°.-** Las instalaciones, locales de trabajo y edificios en general deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento de Seguridad Industrial en cuanto le fuere aplicable, asimismo es preciso tener en cuenta las siguientes condiciones generales:

1. Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
2. Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
  - Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
  - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
  - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
  - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
3. Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que pueda facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.

4. No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.
5. Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
6. Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
7. Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
8. Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores.
9. No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
10. Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
11. No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
12. Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
13. Utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.

**Artículo 18°.-** Siendo común y necesario para las actividades de la empresa el uso de computadoras, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

1. Coloque su monitor frente a usted sin que su cabeza tenga que dar giros laterales.
2. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
3. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
  - Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
  - Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
4. Mantener una postura de sentada, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
  - Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
  - Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
  - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
  - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
  - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.

5. Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
6. No beba cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.

**Artículo 19°.-** COFAM reconoce que la Iluminación es factor importante a tener en cuenta en los temas de seguridad y salud tratados en el presente reglamento, por lo que se establece que:

1. Los Centros de Trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.
2. En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta COFAM. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares afines al libre tránsito o evacuación.
3. Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
4. En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.
5. Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
6. Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
7. Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
8. No debe utilizarse materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

**Artículo 20°.-**Las condiciones ambientales en los ambientes de trabajo serán como sigue:

1. La temperatura en todas las instalaciones de COFAM se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

2. En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.
3. COFAM garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizada en las necesidades diarias de limpieza, aseo de los trabajadores u otras; de ser el caso, COFAM contará con tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.

**Artículo 21°.-**La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:

1. Los accesos y ambientes de COFAM deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
2. COFAM realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
3. El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
4. Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
5. Está prohibido arrojar basura al suelo.
6. Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.

**Artículo 22°.-**En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. COFAM dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.
2. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

**Artículo 23°.-**En la dotación de comedores se cumplirá con lo siguiente:

1. COFAM dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.
2. El comedor se instalará debidamente distanciados de las áreas operativas e insalubres. Las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.
3. El ambiente se mantendrá limpio desinfectado y libre de plagas.

## CAPITULO VI

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

#### 6.1.- Estándares Generales

##### Artículo 24°.-

1. Todo ambiente de trabajo estará provisto de servicios higiénicos de acuerdo a la norma del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo los servicios de limpieza, sean estos otorgados por COFAM o vía contratación externa, deberá mantener en los baños una dotación permanente de útiles de aseo como jabón líquido y papel higiénico.
2. Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes mediante la utilización de los equipos de protección personal necesarios para estas labores.
3. Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
4. Es responsabilidad de COFAM mantener en buen estado de conservación los lavamanos y es responsabilidad de los trabajadores el utilizarlos adecuadamente.
5. Todos los ambientes de trabajo deberán mantenerse siempre en condiciones normales de limpieza.
6. La limpieza en los ambientes de trabajo, deberá realizarse de preferencia fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
7. Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
8. Se deberá mantener los lugares de trabajo limpios y libres de residuos y/o desechos que fueran susceptibles de originar riesgos e infecciones que van en perjuicio de la integridad física y salud del trabajador.

#### 6.2.- Manipulación y Almacenamiento

**Artículo 25°.-**Las áreas de carga y descarga deben estar claramente definidas. Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada.

**Artículo 26°.-** El responsable de logística es responsable de determinar los lugares de apilamiento, quedando prohibido hacerlo en: frente y al costado de las puertas, bajo las escaleras, en los pasillos peatonales, superficies inestables y en lugares que obstruyan el acceso al equipo contra incendio, las duchas, lavajos, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.

**Artículo 27°.-** En las áreas de almacenamiento cerrado deberá contar con adecuada ventilación y medios apropiados de extinción de incendio.

**Artículo 28°** Los trabajadores asignados para la manipulación de materiales deben ser instruidos sobre los métodos de levantamiento de carga. El personal involucrado es capacitado en las acciones preventivas a tomar con respecto a la seguridad en la actividad de almacenamiento. Esto también aplica a los servicios contratados.

**Artículo 29°.-**La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados (fijar los anaqueles o arriostrarlos).

**Artículo 30°.-**Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargan. Los artículos más pesados se almacenan en la parte más baja del anaquel. Prohibido escalar los anaqueles.

**Artículo 31°.-**El apilamiento de los materiales, estantes, botellas y/o cilindros etc. Deberán estar asegurados contra rodadura o caídas en caso de sismo.

**Artículo 32°.-**Todo envase en las áreas debe estar etiquetado con el nombre del contenido y sus precauciones de uso, para evitar confusiones que vayan en contra de la seguridad del personal, tampoco deberán guardarse líquidos inflamables en botellas de vidrio.

**Artículo 33°.-** Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas o se acuñan en la base con cuñas de madera apropiadas para evitar rodamientos.

**Artículo 34°.-**El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.

**Artículo 35°.-**Se debe dejar espacio suficiente entre pilas como para que pase cómodamente una persona y deben mantenerse libres de obstrucciones. Mantener una distancia adecuada hacia el techo para evitar acercarse a las fuentes de luz.

**Artículo 36°.-**Los cilindros de gas comprimido deben almacenarse en posición vertical con las válvulas protegidas, a su vez estos deberán de ser compatibles al momento de almacenarlos, deberán estar aseguradas con cadenas o sogas a una estructura fija.

**Artículo 37°.-**Los productos químicos (incluyendo ácidos y gases) se almacenan de forma que se evite el contacto entre las sustancias que no sean compatibles.

**Artículo 38°.-**El tránsito por los lugares, la entrada a los almacenamientos y el manipuleo sobre todo de las sustancias inflamables será restringido al personal estrictamente autorizado.

**Artículo 39°.-**Queda estrictamente prohibido que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.

**Artículo 40°.-**No se debe almacenar material inflamable y/o combustible a menos de 15.0 m. de fuentes de ignición (trabajos de Soldadura, esmerilado y trabajos de oxicorte). Que la distancia mínima entre un combustible (gas propano, acetileno) y un oxidante (oxígeno) sea de 8.0 m. No se almacenará sustancias inflamables en recipientes abiertos.

**Artículo 41°.-**En el transporte de materiales se deben usar vehículos apropiados para la carga. Si el elemento sobresale, se debe colocar una bandera roja en el extremo y un letrero indicando la carga ancha.

**Artículo 42°.-**No se permite el transporte de materiales pesados en la plataforma de los vehículos sino están debidamente amarrados para evitar que rueden o se caigan.

**Artículo 43°.-** No se permite transportar trabajadores en vehículos que no están acondicionados para transporte de personas y autorizados por la autoridad competente. Asimismo, está prohibido transportar materiales junto con personas.

### **6.3.- Transporte**

**Artículo 44°.-** Inspeccionar que la unidad móvil y los dispositivos de izaje se encuentren en buen estado en caso que la carga transportada requiera ser izada,

**Artículo 45°.-** El conductor en todo momento debe aplicar el protocolo de manejo defensivo.

**Artículo 46°.-** Mantener limpio y ordenado la plataforma del vehículo a utilizar para el transporte.

**Artículo 47°.-** Todos los vehículos deben contar con un triángulo de seguridad, sogas, cables para pasar corriente, botiquín de primeros auxilios y extintor de incendios acordes al tamaño del equipo.

**Artículo 48°.-** En los casos de transporte de materiales peligrosos se debe contar con las MSDS (Hoja de Datos de Seguridad del Material). Además vehículo como el material peligroso deben contar con las señales de seguridad que indiquen el o los riesgos involucrado(s).

**Artículo 49°.-**Realice las coordinaciones respectivas en las unidades que requieran escolta o cuidados especiales durante su desplazamiento.

**Artículo 50°.-** Verificar que la carga a transportar esté correctamente asegurada en la plataforma del vehículo. El conductor revisará y dará conformidad del aseguramiento de la carga.

**Artículo 51°.-** Uso de Vehículos de pasajeros: Es obligación de todos los conductores autorizados por COFAM:

1. Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
2. Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
3. Constar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
4. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
5. No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
6. No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas, aun sean estos integrantes de PERÚ FORUS S.A.en sus diferentes niveles, salvo que exista autorización expresa por la Gerencia General.
7. No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.

#### **6.4.- Luces de emergencia**

**Artículo 52°.-**Alumbrado de emergencia: Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en donde haya personal permanente.

#### **6.5.- Servicio de vigilancia**

**Artículo 53°.-** El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

1. Utilizar el uniforme reglamentario del servicio.
2. Contar con la respectiva licencia si es que porta armas de fuego.
3. El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir con lo siguiente en relación con los trabajadores y personas visitantes que ingresen a COFAM :
  - Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de COFAM portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no esté pasando productos peligrosos para COFAM.
  - Todo vehículo de COFAM o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
  - Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.



- Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a COFAM.
- Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y portarlo en un lugar visible.

## CAPITULO VII

### ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

**Artículo 54°.-** Mapa de Riesgos: Para comunicar al personal de COFAM acerca de los riesgos del trabajo en las diferentes sedes se publicará un Mapa de Riesgos, el cual comprende la representación gráfica de los accidentes del trabajo en un plano de distribución de las instalaciones. Dicho Mapa de Riesgos se actualizará por lo menos una vez al año o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.

#### 7.1.- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

**Artículo 55°.-** Se realizará el proceso de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos en cada sede de manera anual como parte de la actualización del SIGESSAT o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad; se definirán los riesgos asociados, medidas de control, la protección grupal o colectiva así como la protección personal necesaria en cada caso.

**Artículo 56°.-** La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos se realizará buscando la mejora continua y con tiempo suficiente que permita una oportuna implementación de las recomendaciones dadas como resultado del análisis efectuado.

**Artículo 57°.-** Se divulgarán los procedimientos de trabajo a todo el personal involucrado en la realización de la tarea o tareas correspondientes a su puesto de trabajo.

#### 7.2.- Estándares de Control de los Peligros Existentes

**Artículo 58°.-** Los Estándares de control de los peligros existentes en COFAM son:

1. En el puesto de trabajo en computadoras: A fin de prevenir y reducir los riesgos de daños a la columna se debe cumplir con los siguientes estándares de los peligros existentes:
  - a) Colocar el monitor de forma que las áreas de trabajo que hayan de ser visualizadas de manera continua tengan un "ángulo de la línea de visión" comprendido entre la horizontal y 60° por debajo de la misma. Los monitores deben colocarse frente a la visión del trabajador.
  - b) Utilizar filtros de pantallas para disminuir la luminancia y el contraste,

- c) La altura de la silla debe regularse entre los 45 a 55 cm, la altura de la mesa del teclado estará comprendida entre los 65 a 75 cm, la línea superior de la pantalla no debe encontrarse por encima de la altura de los ojos.
  - d) El respaldo de las sillas debe tener una suave prominencia para apoyar la zona lumbar.
  - e) Las sillas deben ser de 5 patas con asiento y respaldar regulable.
2. Herramientas manuales y portátiles
- a) Las herramientas se usarán de acuerdo a los fines para los cuales fueron diseñados.
  - b) Las herramientas empleadas para trabajos eléctricos serán convenientemente aisladas. Siempre siguiendo las especificaciones del fabricante.
  - c) Las herramientas eléctricas deben ser desconectadas cuando se realice cualquier limpieza, ajuste y/o cuando ya no sea necesario su uso.
3. Pisos y escaleras
- a) Todos los pisos recubiertos con tapizón u otro tipo de alfombrado deben mantenerse en buen estado, sin roturas o sueltos.
  - b) Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.
  - c) Los pasos de las escaleras deben contar con bordes antideslizantes en buen estado de conservación. Asimismo las escaleras deberán contar con barandas firmemente arrostradas a ambos lados.
4. De la señalización y rotulación: El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.
- a) Las señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
  - b) Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:
    - Círculo: 20 cm de diámetro.
    - Cuadrado: 20 cm. de lado.
    - Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
    - Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.
  - c) Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.
  - d) Los colores y símbolos en las señales de seguridad se aplicarán como sigue:
    - Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de

seguridad será negro y se ubicara al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

- Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

- Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

- Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

#### 5. Ruidos y Vibraciones:

- a) COFAM deberá efectuar acciones referidas al diagnóstico, identificación, tipos de ruido, personal expuesto, ciclo de trabajo, tipos de instrumentos que se deben utilizar referidos al ruido a la que está expuesto el centro de trabajo.
- b) COFAM deberá coordinar la ejecución de pruebas de audiometría a los trabajadores que están expuestos directamente al ruido presente en las zonas de trabajo y otros.
- c) COFAM dotará de protectores auditivos al personal que está sujeto directamente al ruido de máquinas.
- d) Las máquinas (grupos electrógenos, motores u otros) que produzcan ruido y vibraciones en los centros de trabajo deberán evaluarse periódicamente para verificar si están por encima del límite permisible, a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades profesionales.
- e) Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.
- f) En las máquinas y/o equipos que son fuentes generadoras de ruido COFAM se encargará de la evaluación técnica y posterior aislamiento o encerramiento de la máquina.
- g) El nivel máximo de exposición establecido para el ruido equivalente en una jornada de ocho horas es de 85 decibeles.

6. Ventilación: En los ambientes de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, corrientes dañinas o atmósferas peligrosas.

7. Exposición a soleamiento intensivo: En aquellos ambientes que debido a las funciones que se realizan se ha condicionado un diseño con ventanas amplias, se deberán instalar en vidrios y cristales láminas con filtro UV y/o persianas adecuadas.
8. Exposición a intemperismo: COFAM proporcionará el equipo de seguridad que las funciones del trabajador y su ambiente de trabajo requieran. En el caso del personal que labora por servicios por terceros y contratistas, COFAM deberá hacer cumplir contractualmente el cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo.

**Artículo 59°.-** Enfermedades Profesionales: Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las definidas como sigue:

1. Enfermedad Profesional es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio que se ha visto obligado a trabajar.
2. No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, hepatitis, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

**Artículo 60°.-** Enfermedades Causadas por agentes físicos: Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por agentes físicos como sigue:

1. Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tiene cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
2. Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento insolación, etc.
3. Por radiaciones infrarrojas: Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

**Artículo 61°.-** Enfermedades Causadas por agentes químicos: Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes agentes químicos:

1. Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias dermatitis, etc.
2. Por la presencia de polvos inhalable so respirables en el ambiente de trabajo.

**Artículo 62°.-** Enfermedades causadas por agentes biológicos: Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes agentes biológicos: hongos, virus, bacterias y parásitos.

**Artículo 63°.-** Enfermedades causadas por agentes ergonómicos: Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes factores ergonómicos:

1. Empleo de fuerza excesiva.
2. Tareas repetitivas.

3. Duración prolongada.
4. Mala postura; y,
5. Lesiones al sistema músculo-esquelético, etc.

Semestralmente se efectuarán inspecciones y evaluaciones de seguridad y salud en lo que respecta a esta causal.

**Artículo 64°.- Enfermedades Causadas por Agentes Psicológicos y Sociales:** Se consideraran enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes factores psicológicos y sociales:

1. Carga mental de trabajo.- Es el esfuerzo intelectual que debe realizar el trabajador, para hacer frente a un conjunto de demandas que recibe en el curso de realización de su trabajo; se aprecia a partir de los indicadores: presión de tiempo, esfuerzo de atención, fatiga mental.
2. Definición de rol.- Se deriva del rol laboral y organizacional otorgado a cada trabajador, se evalúa a partir de:
  1. Ambigüedad de rol.- Se produce cuando se da al trabajador una inadecuada información sobre su rol laboral u organizacional.
  2. Conflictividad de rol.- Existen demandas de trabajo conflictivas o que el trabajador no desea cumplir. Pueden darse conflictos entre demandas de la organización y los valores y creencias propias, conflictos entre obligaciones de distinta gente y conflicto entre las tareas muy numerosas o muy difíciles.
3. Autorrealización.- Es la apreciación del trabajador con respecto a las posibilidades que el medio laboral favorezca el desarrollo personal y profesional contingente a la tarea y con perspectiva de futuro. Se considera aspectos relativos a la promoción, formación, información y estabilidad en el empleo.
4. Relaciones personales.- Se refiere a la calidad de las relaciones personales de los trabajadores: comunicación con otros trabajadores.
5. Turnos rotativos.- El ser humano es un ser diurno y al alterar el ciclo sueño vigilia (ritmo circadiano) se darán alteraciones en la salud.
6. Estrés laboral.- Conjunto de fenómenos que suceden en el organismo del trabajador con la participación de agentes estresantes lesivos derivados directamente del trabajo o que con motivo de este pueden afectar la salud física y mental del trabajador.

**Artículo 65°.- Servicios de Salud en el Trabajo:** COFAM realizará todos los esfuerzos necesarios para que los servicios de salud que ha implementado internamente, en concordancia con la legislación actual y acordes a los objetivos de este reglamento, deban brindarse a los trabajadores de manera eficiente y busquen ayudar principalmente a la preservación de la salud y del bienestar físico y psicológico de los mismos. Dichos servicios y sus características son los siguientes:

1. El Programa de Vigilancia de Salud de los Trabajadores (PVS-) cuyo objetivo principal es la vigilancia de la salud de los trabajadores para identificar y controlar los riesgos ocupacionales, proporcionando información probatoria para fundamentar las medidas de prevención y control en los ambientes de trabajo. Este servicio está integrado a las políticas nacionales implementadas por el Estado Peruano en materia de prevención en salud pública.
2. El Programa de Control Médico de Enfermedades y Accidentes No Laborales (PROCOMED) que permite un seguimiento por parte de los servicios médicos de COFAM de la calidad y eficiencia de los servicios médicos, servicios de ayuda diagnóstica y los tratamientos prescritos, de los cuales los trabajadores hagan uso por motivos de enfermedades o accidentes no relacionados a sus labores, pero que afecten el normal desarrollo de sus deberes y/o asistencia a su centro de trabajo. Este sistema tiene como objetivo complementar los alcances del Programa de Salud de los Trabajadores (PVS) y la salvaguardia del trabajador ante malas praxis médicas o deficiencias de los servicios médicos a los que recurra particularmente o a los que por ley le correspondan. Este programa opera bajo los siguientes criterios de cumplimiento obligatorio:
  - a) El trabajador deberá reportar los motivos de su enfermedad y/o accidente según lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo y asimismo brindará toda la información concerniente a su estado de salud, tratamientos y/o exámenes de ayuda diagnóstica, dicha información se solicitara a través de los responsables de los servicios médicos de COFAM
  - b) COFAM a través de su Oficina de Recursos Humanos comunicará a los servicios médicos sobre dicho reporte del trabajador, los mismos que, luego de solicitar la información detallada por parte del trabajador según el literal anterior, evaluarán su gravedad, tipo de tratamiento prescrito, consecuencias y/o secuelas, y procederán a determinar las acciones a tomar, entre estas acciones tenemos:
    - Comunicación telefónica con el trabajador y coordinación de medidas y tratamientos si la ocurrencia médica es leve, esta comunicación puede complementarse con visitas a domicilio de ser necesarias al no presentarse cuadros de mejoría según el tratamiento prescrito.
    - Visita domiciliaria al domicilio signado por el trabajador en su contrato de trabajo para verificación de estado de salud y tratamiento si la ocurrencia médica es de moderada a grave o si esta requiere días de descanso médico, esta visita puede repetirse de persistir el cuadro clínico o ser ampliados los días de descanso médico luego de reevaluación. Asimismo, estas visitas pueden tener carácter de inopinadas, luego de una

primera visita programada, de existir elementos de juicio de parte del personal médico de inexactitudes en la información proporcionada o posibles deficiencias en el cumplimiento del tratamiento médico por parte del trabajador. Para efectos de este control, el trabajador deberá permitir de manera voluntaria el acceso del personal médico designado por los servicios médicos de COFAM a su domicilio el día o días designados para el cumplimiento de sus funciones, de no existir dicho permiso, el personal médico deberá consignar en el informe correspondiente dicha negativa.

- Visitas hospitalarias en coordinación con el trabajador para verificación de estado de salud y tratamiento si la ocurrencia médica ha requerido internamiento por uno o más días.

c) Luego de las acciones tomadas por los servicios de salud, contempladas en el literal anterior, los servicios médicos de COFAM informarán dentro de las 24 horas siguientes a la Oficina de Recursos Humanos de las acciones tomadas y demás hechos relevantes e integrará el caso, de ser necesario, en el Programa de Vigilancia de Salud de los trabajadores.

**Artículo 66°.-** Los Servicios de Salud en el Trabajo implementados o por implementarse por COFAM en concordancia con la legislación actual y acordes a los objetivos de este reglamento, mantendrán en todo momento el principio de reserva de información en el tratamiento de los informes emitidos, la información oral o escrita proporcionada por el trabajador sobre su estado de salud, así como en la custodia de historias clínicas que puedan generarse. Este principio de reserva también incluye el desarrollo de los Programas contenidos en este reglamento o por implementarse.

**Artículo 67°.-** Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia: Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos. Todo lo anteriormente expuesto determina que:

1. Las trabajadoras deberán comunicar a COFAM inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
2. Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
3. Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.



**Artículo 68°.-** Equipos de Protección Personal (EPP): Los trabajadores deben utilizar obligatoriamente los EPP que se les asigne, así como velar por el adecuado uso y conservación del vestuario, implementos y/o equipos de seguridad que la institución ponga a su disposición, dichos EPP deberán contar con certificación de norma nacional o internacional reconocida. La selección del equipo de protección personal estará de acuerdo a los riesgos a los cuales los usuarios se encuentran expuestos.

**Artículo 69°.-** El uso de los equipos de protección personal tiene carácter obligatorio en cada actividad cuando corresponda, especialmente en los almacenes principales. COFAM renovará los implementos de seguridad cuando estén en condiciones inadecuadas para su uso o hayan cumplido el tiempo de vida útil. Es obligatorio inspeccionar el equipo de protección personal antes de usarlo. Los alcances particulares sobre estos equipos son tal como sigue:

- **PROTECCIÓN DE LA CABEZA:** Se usará casco de seguridad aprobado, en las áreas donde exista riesgo de caída de material sobre la cabeza, excepto en las oficinas y en las áreas autorizadas para no usar el casco. El uso de este equipo comprenderá el uso obligatorio del barbiquejo correspondiente así como la distinción por colores según la norma técnica que regula estos casos.

La visera del casco debe estar hacia delante salvo que tenga un dispositivo de seguridad ejemplo: escudo protector para soldar. Está terminantemente prohibido colocar objetos y usar gorros u otros elementos debajo del casco de seguridad.

- **PROTECCIÓN DE OJOS Y CARA:** Todos los trabajadores que ejecuten cualquier actividad donde se generen partículas extrañas que pongan en peligro sus ojos, dispondrá de protección apropiada para la vista. El tipo de protección de la vista será seleccionado de acuerdo con la clase de operación que se realice.

- **PROTECCIÓN AUDITIVA:** Se usará protección auditiva en las áreas donde exista ruido intenso o prolongado. Los protectores auditivos son de uso personal y serán limpiados diariamente.

- **PROTECCIÓN DE PIES:** Se hará uso de zapatos de seguridad en aquellas operaciones donde se manipule materiales pesados o exista riesgo de caída de material que ponga en peligro los pies. Se usará zapatos dieléctricos para trabajos eléctricos.

- **PROTECCIÓN RESPIRATORIA:** Se usará protección respiratoria aprobada, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a polvos, vapores, solventes, gases, ácidos o cuando el supervisor lo indique. Está prohibido el uso de pañoletas, trapos, waipes y otros elementos en sustitución de los respiradores. El trabajador verificará permanentemente el



estado de las máscaras y los filtros y serán cambiados cuando sean necesarios.

• **PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS:** Las personas que realicen trabajos en zonas no resguardadas y donde estuvieran expuestas a caídas de seis pies (1.80 m.) o más, deberán usar equipo de protección contra caídas. En situaciones donde una caída pudiera resultar en un accidente, se utilizará equipo de protección contra caídas, sin importar la distancia potencial de la caída. El equipo auxiliar de protección para caídas como lo son las cuerdas de desenganche automático y las guarniciones perimetrales se usarán por el personal que viaja de un lugar a otro en lugares elevados.

• **MANTENIMIENTO DE LOS EPP:** Los equipos de protección personal deben ser lavados con agua jabonosa y ser secados al ambiente. No se debe usar aire comprimido para limpiar las maquinas, ropa o secarse las manos. Los equipos de protección personal deben ser almacenados y/o guardados en lugar limpio y fresco. Por ningún motivo cerca de materiales peligrosos ni en la caja de herramientas.

## CAPITULO VIII

### PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

**Artículo 70°.-** COFAM contará con su Plan de Respuesta a Emergencias aplicado a sus instalaciones. Será aplicado por el personal de gerencia, jefaturas, supervisores y personal a cargo durante el inicio de una emergencia o incidente.

**Artículo 71°.-** Es obligación de todo trabajador conocer la ubicación de las alarmas de emergencia (si las hubiere), extintores de incendios, tópicos y/o botiquines de primeros auxilios, vías de escape, salidas de emergencia y puntos de reunión en caso de evacuación.

**Artículo 72°.-** Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos.

1. Mantener la calma y controlar el pánico.
2. Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna mesa o armario.
3. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
4. Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
5. Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún empleado herido informar al personal designado para emergencias.

**Artículo 73°.-** Instrucciones Generales para la Evacuación

1. Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
2. Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación.
3. Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
4. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
5. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
6. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
7. Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
8. Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
9. Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

**Artículo 74°.-** Ante situaciones riesgosas no controlables.

Se declararán situaciones de emergencia en las sedes de COFAM ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencias u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal:

1. Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
2. Desplome de edificaciones o estructuras.
3. Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo, conmoción social, acciones terroristas)

**Artículo 75°.-** COFAM cuenta con los siguientes servicios de comunicación y alerta:

1. Directorio telefónico de instituciones especializadas según el ámbito donde se desarrollen sus actividades.
2. Medio de comunicación: Telefónico y celular.

**Artículo 76°.-** Equipo de respuesta

COFAM mantiene los siguientes organismos internos:

1. Brigadas.
2. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 77°.-** Comunicación ante emergencias

COFAM mantiene en cada unidad operativa un Directorio Telefónico actualizado de Ambulancias, Centros asistenciales públicos y privados, policiales, defensa civil entre otros.

**Artículo 78°.-** Prevención y protección contra incendios.

1. Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
2. Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables de ser el caso.
3. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
4. Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
5. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
6. En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
7. En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
8. Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
9. Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:
  - Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
  - Dar el aviso del incendio inmediatamente.
  - Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
10. En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - COFAM, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
  - Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
  - Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco(o amarillo) de aproximadamente 20 cm. de ancho y 45° de inclinación.
  - Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>), para su extinción.
  - Deberán estar en condiciones operativas, ubicados en sitios accesibles, visibles, debidamente señalizados.

**Artículo 79°.-** De la atención de primeros auxilios y de los botiquines de primeros auxilios: En todo centro de trabajo, se dispondrá obligatoriamente de botiquines de primeros auxilios debidamente implementados. Asimismo todo vehículo al servicio de COFAM destinado a las actividades de operación y mantenimiento deberá tener un botiquín de primeros auxilios.

**Artículo 80°.-** Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad antes de ser atendidos en un centro asistencial. Los objetivos de los primeros auxilios son:

1. Conservar la vida.
2. Evitar complicaciones físicas y psicológicas.
3. Ayudar a la recuperación.
4. Asegurar el traslado de los accidentados a un centro asistencial.

**Artículo 81°.-** Normas generales para prestar auxilios: Ante un accidente que requiere la atención de primeros auxilios, el auxiliador debe recordar las siguientes normas:

1. Actúe si tiene seguridad de lo que va a hacer, si hay duda en lo que debe hacer, es preferible no hacer nada, porque es probable que el auxilio que preste no sea adecuado y que contribuya a agravar al lesionado.
2. Conserve la tranquilidad para actuar con serenidad y rapidez, esto da confianza al lesionado y a sus acompañantes. Además contribuye a la ejecución correcta y oportuna de las técnicas y procedimientos necesarios para prestar un primer auxilio.
3. De su actitud depende la vida de los heridos; evite el pánico.
4. No se retire del lado de la víctima; si está solo, solicite la ayuda necesaria (elementos, transporte, etc.).
5. Efectúe una revisión de la víctima, para descubrir lesiones distintas a la que motivo la atención y que no pueden ser manifestadas por esta o sus acompañantes.
6. No olvide que las posibilidades de supervivencia de una persona que necesita atención inmediata son mayores, si está es adecuada y si el transporte es rápido y apropiado.
7. Haga una identificación completa de la víctima, de sus acompañantes y registre la hora en que se produjo la lesión.
8. Dé órdenes claras y precisas durante el procedimiento de primeros auxilios.
9. Inspeccione el lugar del accidente y organice los primeros auxilios, según sus capacidades físicas y juicio personal.

**Artículo 82°.-** Procedimiento para prestar primeros auxilios: Para prestar los primeros auxilios, el auxiliador debe hacer lo siguiente:

1. Organizar un cordón humano con las personas no accidentadas; esto no sólo facilita la acción, sino que permite que los accidentados tengan suficiente aire.
2. Preguntar a los presentes quiénes tienen conocimientos de primeros auxilios para que le ayuden.

3. Prestar atención inmediata en el siguiente orden, los que:
  - a) Sangran abundantemente.
  - b) No presenten señales de vida (muerte aparente).
  - c) Presenten quemaduras graves.
  - d) Presentan síntomas de fracturas.
  - e) Tienen heridas leves.
4. Una vez prestados los primeros auxilios, si es necesario, trasladar al lesionado al centro de salud u hospital más cercano.

**Artículo 83°.-** Precauciones generales para prestar primeros auxilios: En todo procedimiento de primeros auxilios, el auxiliador debe hacer lo siguiente:

1. Determinar posibles peligros en el lugar del accidente y ubicar a la víctima en un lugar seguro. Comunicarse continuamente con la víctima, su familia o vecinos.
2. Aflojar las ropas del accidentado y comprobar si las vías respiratorias están libres de cuerpos extraños.
3. Al realizar la valoración general de la víctima, debe evitar movimientos innecesarios; NO debe tratar de vestirlo.
4. Si la víctima está consciente, pedirle que mueva cada una de sus cuatro extremidades, para determinar sensibilidad y movimiento.
5. Colocar a la víctima en posición lateral, para evitar acumulación de secreciones que obstruyan las vías respiratorias (vómito y mucosidades). Cubrir al lesionado para mantenerle la temperatura corporal.
6. Proporcionar seguridad emocional y física. No obligar al lesionado a levantarse o moverse especialmente si se sospecha fractura, antes es necesario inmovilizarlo.
7. No administrar medicamentos, excepto analgésicos, si es necesario. No dar líquidos por vía oral a personas con alteraciones de la consciencia.
8. No dar licor en ningún caso.
9. No hacer comentarios sobre el estado de salud del lesionado, especialmente si éste se encuentra inconsciente.

**Artículo 84°.-** Los pasillos y pasadizos cumplirán con lo siguiente:

1. En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumbas de materiales, no será menor de 60 cm.
2. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

**Artículo 85°.-** Las escaleras, puertas y salidas cumplirán lo siguiente:

1. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

2. Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
3. Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.
4. Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### 9.1.- Disposiciones Generales

**Artículo 86°.-** La base legal que sustenta el presente reglamento es la siguiente:

1. Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
2. Decisión 584, instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Resolución N°957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.
4. Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento D.S. 005-12-TR del 25 de abril del 2012. Se aplica también, cuando corresponda, sus modificatorias del año 2014.
5. Resolución Ministerial N° 050-2013 – TR “Aprueban formatos referenciales del SIGESSAT”
6. Ley N° 28806 “Ley General de Inspección del Trabajo”.
7. Ley N°28048 “Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante” y su reglamento D.S. 009-2004-TR.
8. Ley N° 26790 “Ley de Modernización de la Seguridad Social sus concordancias y demás normas conexas”.
9. “Reglamento General de Edificaciones” y las modificatorias de sus normas técnicas contenidas en el D.S. 010-2009-VIVENDA.
10. D.S. 003-98-SA. Del 14.04.98 – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
11. Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
12. Decreto Supremo N°007-2006-MIMDES, Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los adolescentes.
13. D.S. N°019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

## 9.2.- Disposiciones Complementarias

**Artículo 87°.- Términos técnicos de uso obligatorio:** Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a implementarse por PERÚ FORUS S.A.se emplearán los siguientes términos:

**ACCIDENTE DE TRABAJO (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
2. ACCIDENTE INCAPACITANTE: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.

Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- 2.1. Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- 2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- 2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
3. ACCIDENTE MORTAL: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

**ACTIVIDAD:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

**ACTIVIDADES, PROCESOS, OPERACIONES O LABORES DE ALTO RIESGO:** Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

**ACTIVIDADES INSALUBRES:** Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.



**ACTIVIDADES PELIGROSAS:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

**AUDITORÍA:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**AUTORIDAD COMPETENTE:** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

**ARCHIVO ACTIVO:** Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

**ARCHIVO PASIVO:** Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

**CAPACITACIÓN:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

**CAUSAS DE LOS ACCIDENTES:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

1. Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
2. Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:
  - Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
  - Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
3. Causas Inmediatas.- Son aquellas debidas a los actos condiciones sub-estándares.
  - Condiciones Sub-estándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
  - Actos Sub-estándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y



obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

**CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:** Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

**CONDICIONES DE SALUD:** Son el conjunto de variables objetivas de orden filológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio-demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE DE TRABAJO:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

**CONTRATISTA:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

**CONTROL DE RIESGOS:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

**CULTURA DE SEGURIDAD O CULTURA DE PREVENCIÓN:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

**EMERGENCIA:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

**EMPLEADOR:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

**EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

**ERGONOMÍA:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

**ESTÁNDARES DE TRABAJO:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

**EVALUACIÓN DE RIESGOS:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

**EXPOSICIÓN:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

**GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

**GESTIÓN DE RIESGOS:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

**IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

**INCIDENTE:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**INCIDENTE PELIGROSO:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**INDUCCIÓN U ORIENTACIÓN:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

**INSPECCIÓN:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

**LESIÓN:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

**LUGAR DE TRABAJO:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

**MAPA DE RIESGOS:** Puede ser:

- **En el empleador u organización:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
- **A nivel Nacional:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

**MEDIDAS COERCITIVAS:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean

consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

**OBSERVADOR:** Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29° de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61° del Reglamento.

**PELIGRO:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

**PÉRDIDAS:** Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

**PLAN DE EMERGENCIA:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

**PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

**PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

**PRIMEROS AUXILIOS:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

**PRO ACTIVIDAD:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

**PROCESOS, ACTIVIDADES, OPERACIONES, EQUIPOS O PRODUCTOS PELIGROSOS:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES:** Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**RIESGO:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

**RIESGO LABORAL:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

**SALUD:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

**SALUD OCUPACIONAL:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**SEGURIDAD:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SIGESSAT):** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

**SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

**TRABAJADOR:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

**Artículo 88°.- Del Procedimiento en Caso de Incidentes y Accidentes del Trabajo -Factores Técnicos y Humanos en las Causas de los Accidentes:** Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

1. El agente u objeto defectuoso relacionados con los accidentes.
2. La parte del agente que produce el accidente.
3. Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente; y,
4. Otras que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo pudiera establecer luego de sus investigaciones.

Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomaran en cuenta:

1. Operar sin permiso.
2. Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
3. Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
4. Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
5. Distraer a un compañero de trabajo.
6. Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
7. Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
8. Realizar labores en mal estado de salud.
9. Otras que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo pudiera establecer luego de sus investigaciones.

**Artículo 89°.- Notificación de Accidentes e Incidentes:** Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

1. Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El Supervisor o Jefe del área llenará el formato “Registro de accidentes”, por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
3. En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, COFAM notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

**Artículo 90°.- Investigación de Accidentes:** El Jefe del Área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Independientemente el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo efectuará las investigaciones del caso.

**Artículo 91°.-** Toda investigación de accidentes deberá comprender:

1. Descripción de lo sucedido.
2. Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).

3. Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
4. Análisis de los hechos.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo)
7. Llenado del formato de investigación de accidentes.

**Artículo 92°.-** Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.

**Artículo 93°** Estadísticas de Accidentes de Trabajo: Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en COFAM servirá para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

**Artículo 94°** Se definirá como índice de frecuencia al número de accidentes fatales o incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas en concordancia con el Manual de Salud Ocupacional DIGESA PERÚ 2005.

$$F = \frac{\text{(Número de lesiones ocurridas)} \times 1'000,000 \text{ horas de trabajo.}}{\text{Número de horas hombre trabajadas}}$$

**Artículo 95°** Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas en concordancia con el Manual de Salud Ocupacional DIGESA PERÚ 2005.

$$G = \frac{\text{(Número de días perdidos por los accidentados)} \times 1'000,000 \text{ horas Hombre trabajadas}}{\text{Número de horas hombre trabajadas}}$$

**Artículo 96° Estímulos:** Los trabajadores de COFAM que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- d) Mayor número de alternativas de solución presentadas

**Artículo 97°.- De las Infracciones:** Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, moderadas, graves y muy graves.

**Artículo 98° De las Sanciones:** Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por COFAM de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Oficina de Recursos Humanos. Las sanciones al personal de COFAM serán las siguientes:



1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por 10 días.
4. Despido

**Artículo 99°.-** La aplicación de las sanciones antes descritas en cuanto al incumplimiento del presente reglamento serán aplicadas por las instancias correspondientes según el siguiente detalle:

1. Amonestación verbal o escrita: por el Gerente, Jefe, Administrador o Supervisor responsable del Área en que labora el trabajador conforme corresponda.
2. Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por diez (10) días: por el Gerente, Jefe, Administrador o Supervisor responsable del Área.
3. Despido: por el Gerente, Jefe, Administrador o Supervisor responsable del Área en que labora el trabajador conforme corresponda, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y el Área legal de COFAM .

**Artículo 100°.-** Las sanciones al personal de empresas contratistas, proveedores y visitantes serán impuestas por COFAM, bajo los mismos alcances del artículo anterior con la presencia de los representantes de COFAM contratista o su capataz de ser el caso. Estas sanciones también se pueden dar por recomendación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o por los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas sanciones serán las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Prohibición de ingreso a las instalaciones de COFAM.

**Artículo 101°.-** Capacitación y Entrenamiento: La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias:

1. Conciencia de seguridad.
2. Preservación de la salud; y,
3. Prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

**Artículo 102°.-** Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas al personal del Comité Paritario de SST y el personal especializado en aspectos específicos del sistema).



**Artículo 103°.-** COFAM tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.

**Artículo 104°.-** COFAM impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o de las condiciones en el puesto de trabajo.

**Artículo 105°.-** La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo se rigen por las Directivas y Reglamentos de Capacitación desarrolladas en el Programa Anual de Capacitación y aprobadas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 106°.-** La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.

**Artículo 107°.-** COFAM brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

1. Inducción en seguridad y salud en el trabajo;
2. Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;
3. Organización y funcionamiento del Comité Paritario o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo;
4. Uso y mantenimiento de equipos de protección;
5. Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales;
6. Orden y Limpieza;
7. Primeros Auxilios;
8. Preparación y respuesta en caso de emergencias;
9. Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del SIGESSAT.

### **9.3.- Disposiciones Finales**

**Artículo 108°.-**

- I. Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes, en especial a las normas contenidas en la base legal del presente reglamento.
- II. COFAM a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de SST, en las circunstancias y oportunidad que lo considere, asimismo desarrollar los instrumentos administrativos antes mencionados para la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## CAPITULO X

### ANEXOS

#### Teléfonos de Emergencia

ENTIDAD/ INSTITUCIÓN	TELÉFONO
Cía. de Bomberos de Lima y Callao (Incendios Rescates)	116
Central de Emergencias del SAMU	106
Central de Emergencias de la Cruz Roja Peruana	115
Emergencias Policiales (Servicio de emergencia-PNP)	105
UDEX (Desactivación de explosivos)	433-5991
Robo de vehículos – DIROVE	328-0353
Serenazgo Miraflores	313-3773
Serenazgo La Molina	207-3000
Serenazgo Ate	417-7575 / 494-2222
Defensa Civil.	225-9898

**CONSTANCIA DE ENTREGA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**FECHA DE ENTREGA:**

Yo, ..... identificado con  
N° DNI, N° CE o N° PASAPORTE.....trabajador de COFAM declaro haber  
recibido este ejemplar y me comprometo a cumplir el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud  
en el Trabajo. Firmando este documento, reconozco que voy a leer y entender mis derechos y  
responsabilidades en la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo como  
trabajador de dicha empresa.

.....,.....de.....del 201....

**SEDE DE TRABAJO:**

**PUESTO DE TRABAJO:**

**ÁREA DE TRABAJO:**

**FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL TRABAJADOR**

**V°B° RECURSOS HUMANOS**